



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0195/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/2056/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 03 de junio de 2021

MARIA ILDA HUERTA DIAZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 18 de Mayo de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° DFP/SGPARN/0462/2021 de fecha 17 de Febrero de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, madera en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 44.578 Metros cúbicos	5	1	5	24405499	24405503
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, leñas en rollo, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 7.801 Metros cúbicos	3	6	8	24405504	24405506
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, madera en rollo, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (AILE), 104.982 Metros cúbicos	11	9	19	24405507	24405517
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, leñas en rollo, <i>Alnus acuminata (arguta)</i> , (AILE), 25.196 Metros cúbicos	8	20	27	24405518	24405525
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, madera en rollo, <i>Buddleja cordata</i> , (Tepozán), 19.567 Metros cúbicos	3	28	30	24405526	24405528
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, leñas en rollo, <i>Buddleja cordata</i> , (Tepozán), 12.452 Metros cúbicos	4	31	34	24405529	24405532
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, madera en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 3.491 Metros cúbicos	1	35	35	24405533	24405533
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, leñas en rollo, <i>Quercus rugosa</i> , (Encino), 2.221 Metros cúbicos	1	36	36	24405534	24405534
Ixmatalco, Tlatlauquitepec, S-21-186-IXM-002/21, leñas en rollo, <i>Prunus capuli</i> , (Capulín), 5.236 Metros cúbicos	2	37	38	24405535	24405536

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 16 de Febrero de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

AVENIDA 3 PONIENTE 2926, COLONIA LA PAZ, PUEBLA, PUE. C.P. 72160
Tels: (222) 2299501; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

Bitácora: 21/G3-0195/05/21

Oficio N°: ORP/SGPARN/2056/2021

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Puebla, Puebla, a 03 de junio de 2021

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C. FERNANDO SILVA TRISTE

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39, EN CONCORDANCIA ARMÓNICA E INTERPRETATIVA CON LOS ARTÍCULOS 19 Y 40, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN XIV Y 84 DE ESE MISMO ORDENAMIENTO REGLAMENTARIO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE PUEBLA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. FERNANDO SILVA TRISTE, DIRECTOR DE ÁREA."

Referencia:0440 AN. 1/2 EXP. 222/20 P

LJ/MCCP/I/LSC/yhc

